



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción III, y 38, fracciones X y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, fracción XVI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 3º, 5º, 16, 27, 29 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y 37 bis de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, una de las estrategias de la política del Ejecutivo Federal tiene como propósito promover una activa difusión de la rica y diversa cultura mexicana en el exterior, con el fin de dar a conocer nuestros valores y de apoyar una imagen positiva de México en todo el mundo;

Que un medio idóneo para alcanzar tales fines es propiciar con otros países e instituciones la exhibición en el extranjero de los bienes representativos del acervo cultural de la Nación Mexicana, cuya integridad no puede ser afectada por su transportación, lo cual -además- contribuye a fomentar el entendimiento y las buenas relaciones de México con otros países, y

Que con la opinión favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se ha estimado conveniente enviar a las proximidades de la Ciudad de Nagoya, Japón, para su presentación en la exposición denominada EXPOSICIÓN UNIVERSAL AICHI 2005, que se llevará a cabo en la Prefectura de Aichi, una muestra de la arqueología mexicana como expresión de la amistad de nuestro pueblo hacia aquel país, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## ACUERDO NÚMERO 353

### ARTÍCULO 1º.

Se otorga el permiso correspondiente para que sean trasladados a las proximidades de la Ciudad de Nagoya, Japón, y presentados en la exposición denominada EXPOSICIÓN UNIVERSAL AICHI 2005, que se llevará a cabo en la prefectura de Aichi, Japón, durante el periodo comprendido del veinticinco de febrero al quince de noviembre de dos mil cinco, los monumentos arqueológicos que a continuación se precisan:

#### 1. Serpiente de piedra.

No. Inventario:	10-9793
Materia prima:	piedra
Cultura:	Maya
Procedencia:	Yucatán
Alto:	66.0 centímetros
Ancho:	30.0 centímetros
Largo:	94.0 centímetros

#### 2. Chachihtlicue.

No. Inventario:	10-22205
Materia prima:	piedra
Cultura:	Mexica
Procedencia:	Estado de México
Alto:	87.0 centímetros
Ancho:	39.0 centímetros
Espesor:	35.5 centímetros



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

3. Cihuacóatl.

No. Inventario: 10-81573  
Materia prima: piedra  
Cultura: Azteca  
Procedencia: Morelos  
Alto: 78.0 centímetros  
Ancho: 33.0 centímetros  
Espesor: 26.0 centímetros

4. Cabeza de Guacamaya.

No. Inventario: 10-357186  
Materia prima: piedra  
Cultura: Toiteca  
Procedencia: Morelos  
Alto: 56.5 centímetros  
Ancho: 38.0 centímetros  
Espesor: 43.0 centímetros

ARTÍCULO 2º.

Para efectos del artículo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia, su participación con la adopción de las siguientes medidas:

- I. Designar a un comisario para el mejor desarrollo de las actividades relacionadas con la exhibición de referencia, quien en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, elaborará el catálogo respectivo;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- II. Organizar la transportación y protección de los monumentos arqueológicos para su envío de ida y vuelta y durante su exhibición, así como solicitar, en su caso, la colaboración de las autoridades correspondientes en la Ciudad de Nagoya, Japón, para tales fines;
- III. Proveer lo conducente para la instalación de los monumentos arqueológicos en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y
- IV. Las demás que sean necesarias para la seguridad, conservación y custodia durante la transportación de ida y vuelta, así como durante su estadía en el extranjero, de los monumentos arqueológicos a que se refiere este Acuerdo.

ARTÍCULO 3º. El Instituto Nacional de Antropología e Historia realizará el avalúo de los monumentos arqueológicos para efecto del seguro que será contratado, el cual deberá cubrir todo tipo de riesgos y realizará el embalaje de los mismos para su adecuada protección y conservación.

México, Distrito Federal, a 16 de febrero de 2005

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

*Reyes S. Tamez*  
REYES S. TAMEZ GUERRA